

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA
Cuarto Período

CARPETA Nº 887 de 1988

DISTRIBUIDO Nº 711 de 1988

COMISION DE AGRICULTURA Y PESCA

Sin corregir por los oradores

Octubre de 1988

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA

Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 31 de octubre de 1988

A S I S T E N C I A

Preside : Señor Senador Carlos Julio Pereyra

Miembros : Señores Senadores Francisco Terra Gallinal y Alberto Zumarán

Invitados
Especiales: Señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, ingeniero agrónomo Pedro Bonino Garmendia y sus asesores doctor Carlos Delpiazzo e ingeniero agrónomo Armando Rabuffetti

Secretario: Señor Dalton Spinelli

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 32 minutos)

Antes de comenzar con el tema que nos ocupa deberíamos resolver sobre la sesión de mañana, en la que recibiremos a representantes de la Asociación de Cultivadores de Arroz, ya que nos quedó pendiente de la reunión anterior. Personalmente, creo que podríamos concederles los primeros 30 minutos, es decir, que concurrieran a la hora 15, citando al señor Ministro a concurrir 30 minutos más tarde.

Si no hay inconveniente, así se procederá.

Si no me equivoco, habíamos quedado en la consideración del artículo 3º.

SEÑOR ZUMARAN.- Señor Presidente: estoy ensayando una redacción de este artículo, a la que seguidamente daré lectura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase la nueva redacción del artículo 3º.

SEÑOR ZUMARAN.- "Al Poder Ejecutivo compete la fijación de la política nacional en materia de legislación y transferencia de tecnologías al sector agropecuario, contando para ello con el asesoramiento del Instituto. Este adecuará su actuación a dicha política nacional".

Quiere decir que habrá una política nacional fijada por el Poder Ejecutivo y que para ello se requerirá del asesoramiento del Instituto. Una vez fijada la política, dicho Instituto determinará su actuación, que no puede ser diferente de lo ya acordado. Pienso que esto es similar a lo planteado por el señor Senador Gargano y puede constituir un punto de equilibrio en este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Considero que esta fórmula coincide más con lo expresado. Desde mi punto de vista, lo duro del artículo es cuando se dice: "El Instituto adecuará su actuación a las directivas del Poder Ejecutivo". Creo que de esa forma se da una generalidad tal que daría a entender que no puede hacer nada sin las directivas del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, estoy dispuesto a votar la fórmula presentada por el señor Senador Zumarán en esta Comisión.

rv.1
D/711

SEÑOR MINISTRO.- También estamos de acuerdo con esta redacción.

SEÑOR ZUMARAN.- El inciso segundo de este artículo 3º diría lo siguiente: "El Instituto se comunicará y coordinará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

3 en 3. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

"La Junta Directiva será el jerarca del Instituto y sus miembros serán designados por el Poder Ejecutivo, entre personas de reconocida solvencia en materia de tecnología agropecuaria, lo que deberán acreditar con antecedentes suficientes.

Estará integrada por:

a) Dos representantes del Poder Ejecutivo propuestos por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, entre los cuales se elegirá al Presidente.

b) Dos representantes de los productores que serán designados por el Poder Ejecutivo, uno de ellos a propuesta de la Asociación Rural del Uruguay y de la Federación Rural y el otro a propuesta de Cooperativas Agrarias Federadas, la Comisión Nacional de Fomento Rural y la Federación Uruguaya de Centros Regionales de Experimentación Agrícola. Por cada representante se designará un suplente que sustituirá al titular en caso de ausencia de éste. El Director Nacional asistirá a las sesiones de la Junta Directiva, en las que actuará con voz y sin voto".

SEÑOR ZUMARAN.- Creo que todos estamos de acuerdo en lo que hace al primer inciso de este artículo.

SEÑOR MINISTRO.- Deseo hacer una pequeña corrección. Donde dice: "Federación Uruguaya de Centros Regionales de Experimentación Agrícola", creo que debería decir "de Experimentación Agropecuaria", ya que se refiere en forma genérica a todos.

SEÑOR DELPIAZZO.- Sin embargo, creo que la designación correcta de FUCREA es la de agrícola.

SEÑOR RABUFFETTI.- Pienso que se debería verificar el significado de la sigla FUCREA en cuanto a si es "Agrícola" o "Agropecuaria".

SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto al señor Ministro en cuanto a si sería posible incluir en la designación de delegados por la Asociación Rural del Uruguay y por la Federación Rural, a la Comisión Nacional de Fomento Rural, por considerar que son Organismos más afines que los otros, es decir, las Cooperativias Agrarias Federadas y FUCREA.

SEÑOR MINISTRO.- Mi respuesta se basa en una situación de hecho, en cuanto a que sería más difícil lograr una aceptación de la modificación por parte de la Asociación Rural del Uruguay y Federación Rural que la terna propuesta con las Cooperativas Agrarias, la Comisión Nacional de Fomento y FUCREA. Quiere decir que más que una razón teórica se trata de aceptar los hechos o las realidades existentes en las relaciones entre las instituciones.

SEÑOR ZUMARAN.- Creo que es muy probable que el señor Senador Pereyra tenga razón en cuanto a la naturaleza de las organizaciones. Pero me temo lo siguiente. Hay una tradición en el país entre la Asociación Rural del Uruguay y la Federación Rural en cuanto a que ellas son las organizaciones decanas o madres. Estos temas son muy delicados y quizás uno se pueda referir a la Comisión Nacional de Fomento Rural u otras anteriores a la Federación o a la Asociación Rural. No quiero entrar en esas rivalidades que hay en el medio rural respecto a quiénes son las más representativas pero con justicia o sin ella, pienso que la Asociación Rural y la Federación Rural son las organizaciones madres y más representativas. Estas otras vendrían a ser las del segundo grupo de organizaciones más nuevas como el caso del CAF y FUCREA, que parecería que se identifican con la defensa de los pequeños productores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay observaciones, se pasaría a votar el artículo 5º tal como fue leído.

(Se vota:)

3 en 3. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 6º había sido aprobado.

El artículo 7º estaba en suspenso.

SEÑOR DELPIAZZO.- Trajimos una redacción sustitutiva.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ese artículo diría así: "La retribución mensual del Presidente de la Junta Directiva será equivalente a la del Subsecretario de Estado.

Los restantes miembros titulares del mismo serán remunerados mediante el régimen de dieta por sesión.

Fíjase en N$ 25.000 (nuevos pesos veinticinco mil) por sesión la dieta a que refiere el inciso anterior, con un mínimo de cuatro sesiones mensuales. Dicho importe se ajustará en el mismo porcentaje y oportunidades en que se incremente a la retribución del Presidente".

SEÑOR DELPIAZZO.- En la sesión anterior se discutió el tema de la retribución de los miembros de la Junta. Se había planteado como alternativa la de tomar como modelo el de la Oficina Nacional del Servicio Civil cuyo Presidente, el Director, figura con un sueldo establecido en la Ley de Presupuesto y los demás integrantes perciben una dieta. Eso está establecido en el artículo 135 de la Ley Nº 15.809 que fijaba en N$ 5.000 esa dieta. Hice un contacto con la Oficina Nacional del Servicio Civil y se me informó que en este momento la dieta efectiva de esos Directores alcanzaba a N$ 22.000.

De acuerdo al texto del artículo, sólo se establece un límite máximo de seis sesiones mensuales. En oportunidad en que se discutió este tema se había planteado la inquietud de que de todas maneras estos integrantes de la Junta deberían tener una retribución mínima, es decir, que debería haber un piso además de un techo. Se llegó a la cifra de N$ 25.000 y establecimos un mínimo de sesiones mensuales para que quedaran fijados el máximo y el mínimo de la retribución. Ese fue el fundamento sobre el cual se trabajó para redactar el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Qué sentido tiene fijar ese mínimo y máximo de sesiones? ¿Se refiere a las sesiones que asista?

SEÑOR DELPIAZZO.- En la ley que se tomó como modelo sólo se establece un máximo de sesiones mensuales, es decir que no se fija un mínimo sino que se trata de poner un techo. No se puede percibir más dieta aun cuando se realicen más sesiones. Como aquí ya se había planteado la inquietud, se estableció que primero debería de haber cierta asiduidad a las reuniones; segundo, se debería rotar entre las distintas direcciones regionales y, tercero, que sería bueno que quienes integraran la Junta supieran a su vez que cuentan con un mínimo de remuneración por esa labor.

Por esa razón es que establecimos el mínimo y el máximo de sesiones y la finalidad no es otra. Es decir, que se realice como mínimo una sesión semanal y como máximo, dos.

SEÑOR ZUMARAN.- Comparto el criterio del señor Director, pero me pregunto si en la redacción queda claro que se establece un mínimo de cuatro y un máximo de ocho sesiones convocadas.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Qué pasa en el caso de que el organismo entienda que necesita fijar diez o doce sesiones, puesto que ya hay un máximo fijado?

SEÑOR ZUMARAN.- ¿Qué pasa si el Director no asiste?

SEÑOR DELPIAZZO.- No cobra. Es una retribución que sólo corresponde a las sesiones a las que asiste. No es un jornal, es una dieta que es una retribución propia de los organismos colegiados que sólo se genera en tanto se asista a la reunión a la que pertenece.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo mis dudas con respecto a la fijación del máximo de sesiones. Si queremos dedicación por parte de los miembros y si queremos descentralizar y si quien ejerce esa función no reside en el lugar y la Junta tiene necesidad de sesionar tres o cuatro días seguidos, se pueden plantear dificultades de orden práctico.

SEÑOR DELPIAZZO.- Pienso que no se van a plantear problemas, puesto que lo fundamental es que la persona sepa que cuenta con un mínimo de ingreso mensual.

El máximo es porque se tomó el modelo de la ley de presupuesto, de seis sesiones mensuales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo ideal sería que la ley no coartara su forma de trabajo ni con el mínimo ni con el máximo.

SEÑOR ZUMARAN.- La solución sería, por un lado, quitar el mínimo y el máximo. Y la otra sería buscar una redacción en la que se estableciera una dieta de N$ 25.000 independientemente del número de sesiones, y que no superara las ocho sesiones.

Queda claro que si asiste a diez o doce, va a cobrar hasta ocho.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que es injusto, porque si a la persona se la hace atravesar el país, dos o tres veces a la semana, debería cobrar por cada vez que concurre. Es decir, si no asiste, no cobra, y si lo hace en veinte ocasiones, pues que reciba la remuneración correspondiente.

SEÑOR MINISTRO.- Luego de escuchar todas las opiniones, creo que se podría llegar a la siguiente solución: fijar un mínimo para que la gente a la que se le va a dar una responsabilidad, tenga la garantía de que va a recibir alguna remuneración --se trata de una decisión que deberá tomar previamente, sin saber lo que luego va a suceder-- y eliminar el máximo. O sea que estoy de acuerdo con que se establezca una proporcionalidad entre el número de dietas y la cantidad de trabajo. Si una persona va a dedicar a la tarea más de doce sesiones, estará sirviendo realmente al país, y es justo que se le retribuya adecuadamente.

En síntesis, estoy de acuerdo con la posición del señor Senador Pereyra.

SEÑOR DELPIAZZO.- A pesar de que comparto la inquietud que se plantea, advierto que se podría dar la siguiente situación: si se diera la hipótesis de que el integrante de la Junta concurriera a doce sesiones, y cobrara por todas, podría ganar más que el propio Presidente. La retribución mensual de este último sería el equivalente a la de un Subsecretario, que actualmente gana alrededor de N$ 300.000.

SEÑOR MINISTRO.- No veo cuál es el problema, porque si asiste a las doce sesiones, ganaría lo mismo. Este caso, además, va a ser excepcional.

SEÑOR ZUMARAN.- Entonces, eliminaríamos la referencia al máximo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar de acuerdo con la modificación propuesta.

(Se vota)

-3 en 3. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ZUMARAN.- Los nacionalistas hacemos el quórum, y luego

se dice que no queremos legislar.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 8º ya fue aprobado, de modo que la Comisión pasaría a considerar el artículo 12.

SEÑOR MINISTRO.- Como es un artículo un tanto polémico, solicito su postergación. De esta manera, estaremos habilitados a analizar el régimen financiero, puesto que todos los artículos que vienen después del 12, ya fueron aprobados.

SEÑOR ZUMARAN.- No tengo problemas en que quede en suspenso; pero señalo que el señor Senador Terra Gallinal ha encontrado una solución que, si hubiera acuerdo, quizás el señor Director General podría ensayar una redacción definitiva.

El artículo 12 dice: "Habrá un Director Nacional y Directores Regionales los que serán designados por la Junta Directiva". En la Junta Directiva habrá dos miembros designados por el Poder Ejecutivo, y dos representantes de los productores. Dicho de esta manera, bastaría con que los dos miembros del Poder Ejecutivo se pusieran de acuerdo --y el Presidente desempatara-- para que los dos delegados de los productores, se quedaran mirando.

La designación de estos altos cargos, así, la hace el Poder Ejecutivo.

Al respecto, proponíamos que fueran designados por tres miembros. Pero al señor Ministro no le gustaba resignar esa competencia gubernamental.

Ello, a pesar de que él fue productor y dirigente gremial...

SEÑOR MINISTRO.- Pero es en beneficio de los productores.

SEÑOR ZUMARAN.- El señor Senador Terra Gallinal plantea la posibilidad de que eso se resuelva por mayoría simple. Entiendo que, en ese caso, el Presidente no desempata...

SEÑOR MINISTRO.- Por mayoría simple se entiende que se resol-

verá por la mayoría de los delegados presentes. De modo que si están todos presentes --cosa que seguramente va a suceder para un caso tán importante-- va a ser necesario el voto de uno de los delegados del sector privado, para poder realizar las designaciones. Esto cambia la filosofía que se había pretendido establecer, por lo tanto, insisto en la postergación del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda en suspenso la consideración del artículo 12.

Antes de entrar en el Capítulo IV, me gustaría que se reconsiderara el artículo 17 bis, que dice lo siguiente: "Los Consejos Asesores Regionales serán órganos de apoyo, consulta y asesoramiento de los Directores Regionales."

"Como tales, les corresponderá colaborar con el Director Regional para establecer las bases del Plan Regional, promover acciones de interés zonal o local y coadyuvar en la búsqueda de recursos adicionales".

Si no recuerdo mal se crea en el artículo 4º que establece que los órganos del Instituto son la Junta Directiva, la Dirección Nacional, las Direcciones Regionales y los Consejos Asesores.

Después se dice que los Consejos Asesores Regionales serán órganos de apoyo, consulta y asesoramiento, etcétera.

Pero no se aclara cómo se efectúa la designación.

SEÑOR DELPIAZZO.- En el proyecto original, los Consejos Asesores Regionales, no estaban previstos.

Entonces, cuando se discutió el artículo 4º y se vio la conveniencia de incluirlos, se introdujo la mención en el propio artículo 4º y se redactaron dos artículos aditivos: el 12 bis, que figura en el Capítulo II, Organización y Funcionamiento e indica cómo se integran y designan los miembros del Instituto, y el 17 bis, que figura en el Capítulo III, Competencia, y refiere a cuál es la actividad.

ad.4
D/711

SEÑOR PRESIDENTE.- Me equivoqué. En realidad, lo que deseaba solicitar es la reconsideración del artículo 12 Bis en cuya redacción observo que existe una generalidad. En el mismo se expresa: "Artículo 12 Bis.- A efectos de lograr una efectiva participación de todos los sectores involucrados" --lo que me parece perfecto-- "habrá Consejos Asesores Regionales los que estarán integrados con representantes de organismos públicos y privados vinculados a las actividades agropecuarias más significativas de la zona". Precisamente, en este último párrafo es donde observo una generalidad muy grande porque parecería que cualquier persona podría estar vinculada a la región. Más adelante el mismo artículo dice: "La composición será determinada por la Junta Directiva a propuesta del Director Regional. Los miembros serán designados por la Junta Directiva", etcétera. Insisto en la generalidad del inciso primero de este artículo y al respecto pienso que podríamos establecer que se tuvieran en cuenta a los profesionales vinculados a la actividad agropecuaria, por ejemplo, Asociación de Ingenieros Agrónomos y Asociación de Veterinarios, entidades que están integradas por personas de reconocida solvencia, que no serán designados por vinculación ni por amistad, sino por su condición de técnicos. Esto es simplemente una sugerencia que emito a efectos de eliminar esta generalidad.

SEÑOR MINISTRO.- Debo manifestar que esta redacción ha tratado de preservar la individualidad de la problemática regional o de cada zona para no establecer una norma genérica que quite la flexibilidad necesaria que permita adaptar estos Consejos Regionales a las distintas situaciones regionales que se pueden dar.

Sin embargo, estoy de acuerdo con lo que ha manifestado el señor Presidente en cuanto a que lo que se busca vincular a estas Direcciones Regionales o a las Estaciones Experimentales, a través de estos Consejos Asesores son las organizaciones de productores y de profesionales que normalmente y a nivel de todos los departamentos se nuclean en los Centros Regionales de Asociaciones Profesionales. Prácticamente en todas las cabezas de departamento existe un Centro Regional que agrupa a los profesionales --agrónomos y veterinarios-- que trabajan en la libre profesión y también en los servicios oficiales. Es decir, que involucra a los agrónomos y veterinarios de la Dirección de Sanidad Animal del Plan Agropecuario, del Programa 2 del Servicio de Extensión, a los profesionales vinculados a las Estaciones Experimentales y a los gru-

pos de profesionales que practican el libre ejercicio de la profesión y que, además, están interesados en toda la problemática del sector. Generalmente esos grupos operan o tienen como base o sede física una sociedad agropecuaria --la más importante de la zona-- o una cooperativa. Esto es algo que lo vemos en forma repetida en casi todas las zonas del país.

Personalmente, considero que debemos dejar cierta espontaneidad en la creación de estos Consejos Asesores. Sin duda, la gente que se va a vincular a ellos forma parte de estas organizaciones que ya están trabajando y, al mismo tiempo, se deja abierta la posibilidad de que surjan otras organizaciones en lugares donde se instalen nuevas Estaciones Experimentales.

Por otro lado, creo que es razonable establecer que la composición será determinada por la Junta Directiva a propuesta del Director Regional, porque pienso que es conveniente mantener cierta capacidad de acotar la integración a un determinado número. Al mismo tiempo, existe la posibilidad de que eventualmente se pueda rechazar a algún miembro que puede tener la aspiración de participar ya que considera que está vinculado a las actividades agropecurias más importantes de la zona pero cuya integración, a juicio de la Junta Directiva o del Director Regional, no es aconsejable.

Por todo esto considero que la redacción propuesta tiene la suficiente flexibilidad como para permitir el ingreso de las organizaciones naturales que van a estar vinculadas y que interesa que lo estén con la investigación regional. Además, brinda la discrecionalidad necesaria a la Junta Directiva y al Director Regional para que ellos puedan conducir el proceso de formación de los Consejos Asesores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que lo que ha manifestado el señor Ministro tiene su asidero en cuanto a que estas instituciones que existen en distintos lugares del país cuentan con profesionales en su seno y, lo más probable es que los propongan. De todas formas, debemos tener en cuenta que éste no es un organismo gremial sino de investigación con una tarea específica. En consecuencia, parecería conveniente que en esta ley se indicara la posibilidad más o menos cierta de que sean técnicos los que integren estos Consejos Asesores. No es lo mismo que estos organismos estén integrados por buenos dirigentes gremiales que por buenos técnicos, como ser veterinarios y agrónomos. Personalmente desearía que esto quedara en suspenso a efectos de buscar una nueva redacción que fuera

mcd.2
D/711

conciliable, en la que se estableciera la necesidad de tener en cuenta a las asociaciones de profesionales vinculados a esta actividad.

SEÑOR MINISTRO.- No me opongo a que se explicite el caso de los profesionales vinculados a las tareas de generación y transferencia en el marco regional. Simplemente quiero señalar que cuando creamos los Consejos Asesores Regionales estábamos eliminando el Consejo Consultor, en el que estaba prevista la representación sectorial de las instituciones de productores. Es decir, que trasladamos esa representación sectorial de un Consejo Consultor a los Consejos Asesores en donde su presencia nos parecía mucho más fructífera, ya que éstos van a estar apoyando la función de los Centros Experimentales.

No me opongo a que esta redacción se mejore en el sentido de que en la misma se exprese claramente que los centros de profesionales vinculados a la actividad agropecuaria regional estén especialmente contemplados.

SEÑOR DELPIAZZO.- Frente a lo que se ha dicho me queda la duda de si lo que se busca es que los representantes sean técnicos o si, además de los representantes se desea habilitar a los técnicos.

SEÑOR MINISTRO.- No hay duda de que se trata de esto último, o sea, que además de los representantes se tenga en cuenta a los técnicos.

SEÑOR DELPIAZZO.- Quizás esto podría eventualmente contemplarse para mantener esa flexibilidad en la que hacía hincapié el señor Ministro diciendo que "los que estarán integrados por profesionales" --se le puede agregar algún calificativo como ser calificados o radicados en la zona-- "y con representantes de organismos públicos y privados".

SEÑOR TERRA GALLINAL.- Con respecto a este punto me inclino por darle representación en los Consejos Regionales a las asociaciones de profesionales porque cuando suprimimos al Consejo Consultor las dejamos sin espacio.

Por otro lado, exigir que sean técnicos los integrantes de los Consejos Asesores Regionales me parece adecuado.

SEÑOR PRESIDENTE.- No lo he planteado como algo imperativo.

SEÑOR MINISTRO.- Para poner un caso concreto tenemos a la Estación Experimental del Este y con respecto a ella buscamos que estén integrados a la misma representantes de las Asociaciones de Cultivadores de Arroz y de Soja.

Eventualmente el Presidente de cualquiera de esas dos instituciones puede no ser un ingeniero agrónomo y yo aceptaría totalmente su representatividad que merece la confianza de toda la Asociación.

SEÑOR TERRA GALLINAL.- Otro punto que quería traer a consideración --y que ya lo habíamos conversado, pero se ha quedado en el tintero-- es que para estos nombramientos hay que tener en cuenta la totalidad de las respectivas cadenas agroindustriales. Cuando se dice: "instituciones públicas y privadas vinculadas",¿está esa posibilidad o no? Por ejemplo, con relación al sector del arroz, los señores gerentes de comercialización creo que tienen que tener una presencia allí. No sé si es necesario ponerlo ó no.

La última objeción que deseo formular es que pienso que hay casos de personas que actúan individualmente, que no necesariamente integran una asociación rural o cooperativa y, generalmente, se trata de individuos importantes. Cuando cerramos esto a organismos, prácticamente, estamos quitando la posibilidad de que alguna de esas personas pueda, a título personal, por su capacidad, integrar un Consejo asesor regional.

SEÑOR MINISTRO.- Esa situación de una persona que tiene alta determinación en un tema, pero que no integra ninguno de los mecanismos regionales, institucionales, de organización de esa producción en la cual él tiene especialización, está indicando que él no tiene inclinación para participar en organismos corporativos y, de cualquier manera, si existe el interés de vincularlo a algo que parecería no es de su interés, creo que está previsto cuando se dice: "el director regional podrá invitar miembros eventuales para el tratamiento de aquellos asuntos en los que considere conveniente su participación". Por esta vía, está contemplado el caso de una persona que tenga alta especialización y que no es posible vincularla a través de ella a los organismos regionales. Generalmente una persona que tiene especialización en un tema tiene antecedentes y gravitación personal.

Esta redacción me satisface puesto que prevé todas las situaciones que han sido planteadas. Estoy de acuerdo con el señor Presidente en que podría privilegiarse todavía más la necesidad de la representación de los centros profesionales hoy existentes en el país, destacándolos.

SEÑOR DELPIAZZO.- Con el ingeniero Rabuffetti habíamos pensado que una frase que podía cubrir esa inquietud sería la siguiente: "estarán integrados con profesionales calificados en la generación y transferencia de tecnología aplicada al sector agropecuario y con representantes de organismos públicos y privados".

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que lo conveniente es dejar este punto en suspenso y darle tiempo al señor Director para que en la sesión siguiente lo traiga redactado.

Léase el artículo 18.

(Se lee:)

"Capítulo IV. Régimen financiero. Artículo 18. Constituirán recursos del Instituto sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 los siguientes: a. El producido del adicional al Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios a que se refiere el artículo siguiente.

b. El aporte que el Poder Ejecutivo le asigne anualmente que será al menos equivalente al establecido por el literal a) de este artículo.

c. Los fondos que obtenga por la prestación de servicios y por la venta de su producción.

d. Las herencias, legados y donaciones que acepte el Instituto.

e. Los valores o bienes que se le asignen al Instituto a cualquier título".

En consideración.

SEÑOR ZUMARAN.- TEngo el temor de ser reiterativo porque creo que este tema ya lo he planteado.

La base del financiamiento es la creación de este adicional sobre el Impuesto a la Enajenación o sea, el llamado Impuesto al cuatro por mil. Este impuesto sigue funcionando --salvo que lo hayamos modificado en estos numerosos artículos que votamos en las Rendiciones de Cuentas-- como una entrega a cuenta de liquidaciones posteriores de impuestos,

SEÑOR MINISTRO.- Sí, señor Senador.

SEÑOR ZUMARAN.- Había una serie de productores exonerados, algunos por rubros, que aquí se incluyen --entre otros los citricultores que el señor Ministro quiere promover-- y los pequeños, o sea, los que no llegaban a cierto mínimo de ventas.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica)

(Se reanuda la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR ZUMARAN.- Debemos considerar algunos apectos. El primero, está referido al monto o volumen de los recursos. En mi opinión, debemos empezar aumentando en forma considerable. No sé si más adelante van a ser suficientes o no; diría que sería conveniente que los acontecimiento se sucedieran. Los recursos se pueden modificar en cada Rendición de Cuentas.

El segundo, estaría relacionado con el tipo de recursos que se busca. Al respecto, se ha encontrado la solución del cuatro por mil, que tiene sus problemas. Inclusive, hay un aparente acuerdo con los productores en que sea esta cifra.

El tercer problema radicaría en si está bien redactado desde el punto de vista tributario. Mis mayores dudas son respecto a aquellos productores que no pagan IMEVA. Me pregunto cómo es que ponemos un adicional cuando es accesorio y aún no contamos con el principal. En ese caso, lo que debemos hacer --quizás ya lo haya considerado el señor Ministro-- es una consulta a los órganos técnicos competentes, como lo es la Dirección General Impositiva. Si está de acuerdo con esta redacción, no hago cuestión.

SEÑOR MINISTRO.- Para darle tranquilidad al señor Senador Zumarán, diría que esta redacción fue hecha, justamente, por los técnicos de la Dirección General Impositiva y el Ministerio de Economía y Finanzas que participó en la formulación de esta filosofía general.

Lo que ocurre en el caso del productor pequeño es que tiene una tasa cero del impuesto, por lo tanto, cabe el concepto de adicional.

En este momento creo que lo que es importante destacar de la filosofía es el hecho de vincular la asignación de recursos a la investigación de la generación de recursos del sector de tal forma que no suceda nunca más lo que ocurrió en el pasado, que por el capricho del burócrata de turno o por otras circunstancias, las disponibilidades pudieran afectar la estabilidad.

Debemos considerar dos conceptos: el de la estabilidad y el de la cantidad de recursos de la investigación. El primero, es tan importante como el segundo.

En cuanto a si la cifra del cuatro por mil es suficiente --sé perfectamente que este aspecto preocupa al señor Senador Gargano-- decimos que esto fue elaborado haciendo una proyección del crecimiento que va a tener todo el aparato de investigación en función del préstamo del BID que va a ser firmado hoy y para el cual invitamos a los integrantes de esta Comisión.

También contaremos con la presencia del señor Presidente del BID, contador Iglesias.

En función de ese préstamo hay un crecimiento de la investigación y, por lo tanto, una necesidad de aumentar los gastos operativos anuales de la misma.

Esto fue presupuestado y arrojó estas cifras que maneja el Poder Ejecutivo que, en definitiva, para dar un ejemplo gráfico y posible de captar claramente, nos lleva a cuadruplicar los recursos asignados a la investigación efectuada en 1984.

Con el préstamo del BID y con esta nueva forma institucional de financiar la investigación, los recursos que vamos a aplicar a partir de 1988 ó 1989, serían cuatro veces mayores.

Además, tendremos la ventaja de que ese nivel, cuatro veces mayor, va a tener una estabilidad de acuerdo a la forma en que se ha programado su recaudación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

3 en 3. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 19.

(Se lee:)

"Artículo 19.- Créase un impuesto adicional de hasta el 4 0/00 (cuatro por mil) al tributo creado por el artículo segundo del Título 9 del Texto ordenado 1987.

A los efectos del adicional que se crea, extiéndese la nómina de los bienes a que se refiere el artículo mencionado en el inciso anterior a la leche y a las exportaciones en estado natural y sin proceso de transformación de los productos hortícolas, frutícolas y citrícolas".

En consideración.

SEÑOR ZUMARAN.- Votaré afirmativamente este artículo, dejando la constancia de que somos partidarios de los impuestos por hectáreas, que gravan directamente los factores de producción y no la producción misma.

Ya hace cuatro años que mantenemos esta discusión con el elenco gubernamental que se ha mostrado irreductible en este tema. Por lo tanto, volverlo a plantear en este momento, significaría no aprobar nada de esto que, en definitiva, es positivo para el país.

En consecuencia, aguardaremos instancias políticas más propicias para modificar sustancialmente el sistema tributario del sector agropecuario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero que quede constancia de mi solidaridad con las palabras expresadas por el señor Senador Zumarán.

SEÑOR MINISTRO.- Si existe alguna duda con respecto a la filosofía general de la tributación, no podría haberla en este caso, pues el tributo se vierte directamente al productor para generar tecnología que, en definitiva, va a ir hacia él. Si se está gravando a alguien que produce mucho, es para generarle recursos de tecnologías nuevas y que lo van a ayudar a producir más.

La discusión filosófica que plantea el señor Senador Zumarán, admito que pueda relacionarse con el campo de la tributación genérica, donde no se ve claro el retorno del impuesto o la tasa al sector que lo está generando.

Si uno se pregunta si la recaudación puede ser un freno para los aumentos de productividad, puede arribar a una discusión que quizás no sea conveniente llevar adelante en este momento.

Aquí, lo que se recauda va a ser volcado a generar medios para aumentar la productividad. Entonces, evidentemente, esa objeción que plantea el señor Senador Zumarán, en este caso, y en mi opinión, no tendría cabida.

SEÑOR ZUMARAN.- Observo que vamos entrando lentamente en esta discusión. Me comprometo que ésta será mi última intervención con respecto al tema.

Con este sistema, el productor que resuelve no incorporar tecnología a su predio y que lo tiene como un simple bien de atesoramiento, genera poca producción y, por lo tanto, colabora en menor medida a la investigación sobre generación y transferencia de tecnología.

Pero aquel que, por el contrario, está siempre inquieto y motivado para incorporar tecnología y asume grandes riesgos, es el que aumenta la productividad, vende más y contribuye en mayor medida a la investigación.

Somos partidarios de que esto se haga en función del factor tierra que es igual a todos y que si hay un productor que no quiere incorporarse al proceso tecnológico, de todas formas tenga que pagar el gasto e inversión que esto demanda, en beneficio de todos.

Las posiciones ya están tomadas y el productor debe pagar el impuesto al patrimonio y también aporta a la seguridad social en función de las hectáreas que posee. Cuando incorpora tecnología, nomalmente requiere mayor mano de obra, cosa que es importante porque está gravando al productor extensivo. Pienso que ya tendremos oportunidad para dilucidar este punto.

SEÑOR TERRA GALLINAL.- Si me permite, quisiera marcar mi posición.

Creo que este no es un tema impositivo, sino más bien de financiamiento de generación de tecnología. De tal forma que lo propuesto por el señor Senador Zumarán es aparentemente una inversión de término, es decir, que quien menos tecnología necesita, más aporta y quien más la precise, menos aportaría. En cambio, con esta redacción habría una proporción directa.

SEÑOR MINISTRO.- Naturalmente, no vamos a entrar en una polémica, pero no obstante pienso que es importante referirse al factor estabilidad al que hicimos alusión anteriormente, en cuanto al ingreso de la investigación.

Si se grava la tierra es probable que quien entre en morosidad no tenga la seguridad de lo que se recaude esté directamente vinculado al producto bruto obtenido. La gran ventaja que tiene esto es que vincula la asignación de recursos con el producto bruto agropecuario. Es decir que esta filosofía está muy relacionada a la necesidad de dar estabilidad a los recursos asignados y a la investigación.

SEÑOR PRESIDENTE.- No dudo que se quiera dar solidez y seguridad a la percepción de recursos, pero creo que las expresiones del señor Senador Zumarán --las que comparto-- están referidas a la posición que nuestro partido ha venido sosteniendo a lo largo de todo este período que comenzó con la aprobación de la Ley Presupuestal del año 1985 y que tantas discusiones hemos mantenido con el señor Ministro y su equipo de asesores. En ese sentido, nos ha parecido oportuno reiterar que seguimos fieles a ese concepto. De manera que en lo que concierne a este artículo, vamos a dar nuestro voto favorable.

rp.2
D/711

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 19.

(Se vota)

3 en 3. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase él artículo 20.

(Se lee)

"ARTICULO 20.- Créase el Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria, con el destino de financiar proyectos especiales de investigación tecnológica relativos al sector agropecuario, no previstos en los planes del Instituto.

Dicho fondo se integrará con los siguientes recursos;

a. la afectación preceptiva del 10%, de los recursos a los que se refieren los literales a) y b) del artículo 18;

b. los aportes voluntarios que efectúen los productores, y

c. los fondos provenientes de financiamiento externo con tal fin".

En consideración.

SEÑOR DELPIAZZO.- Creo que en una sesión anterior en que accidentalmentese tocó este tema del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria se había sugerido incluir al final del literal b) de este artículo "u otras instituciones".

SEÑOR ZUMARAN.- Esto debe tener en cuenta instituciones de origen comercial, las que pueden promover investigaciones, por

ejemplo de fitosanitarios, de fertilizantes, etcétera.

Naturalmente, estoy de acuerdo con lo propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Veo que en el artículo 18 no figuran estos recursos.

SEÑOR MINISTRO.- Se toman del total, como un porcentaje.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 20.

(Se vota)

3 en 3. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 21.

(Se lee:)

"ARTICULO 21.- El Instituto publicará anualmente un balance con la visación del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la presentación periódica de otros estados que reflejen claramente su vida financiera (artículo 191 de la Constitución).

La reglamentación determinará la forma y periodicidad de los balances y de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a cada Ejercicio".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

3 en 3. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el Capítulo V, "Contralor".

Léase el artículo 22.

"Artículo 22.- El contralor administrativo del Instituto será ejercido por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Dicho contralor se ejercerá, tanto por razones de juridicidad como de oportunidad o conveniencia.

A tal efecto, el Poder Ejecutivo podrá formularle las observaciones que crea pertinentes así como disponer la suspensión de los actos observados y los correctivos o remociones que considere del caso".

En consideración.

SEÑOR ZUMARAN.- ¿Cuál es la autonomía de este Instituto?

SEÑOR DELPIAZZO.- Creo que la autonomía no guarda relación con este sistema de control, dado que en relación a los Entes Autónomos, cuya autonomía está garantizada por la Constitución de la República, los artículos 197 y 198 preven un mecanismo mucho más riguroso que éste.

Tan es así que el artículo 198 permite la sustitución de los propios integrantes del Directorio del Ente Autonómo.

Ahora, cuando se genera un conflicto, de no aceptarse las observaciones es el Senado quien luego debe resolver, mecanismo este que está previsto en el artículo 197.

SEÑOR PRESIDENTE.- El planteo que hace el señor Senador Zumarán es si el contenido de este artículo está de acuerdo con el grado de autonomía que se ha querido dar a este Instituto.

SEÑOR ZUMARAN.- Me parece que el sistema de recursos del artículo 24 ya es un contralor interno importante. La facultad que concede el inciso tercero del artículo 22 de formular observaciones, a mi juicio también es correcta.

Pero en la parte final que dice: "así como disponer la suspensión de los actos observados y los correctivos o remociones que considere del caso", ¿qué ocurre? ¿quién decide?

SEÑOR DELPIAZZO.- La pregunta que plantea el señor Senador Zumarán se refiere a quién resuelve un conflicto en el que el Poder Ejecutivo, como órgano de control y el Instituto como organismo controlado, no llegaran finalmente a un acuerdo. Este tema, que la Constitución en relación a los Entes Autonómos --como recién lo señalaba el señor Presidente-- difiere en su resolución en el Senado.

Aquí no se plantea una solución para el tema porque la entidad que se está creando es una persona pública no estatal, es decir, ajena al Estado.

SEÑOR ZUMARAN.- Si hablamos por la vía de recursos, el tema está bien resuelto. Determinamos un Tribunal de Apelaciones que, conforme a la tradición en materia de personas públicas, nos da una garantía.

Preservamos cierta autonomía del ente, el contralor del Poder Ejecutivo y, en definitiva, hay un Tribunal que es el que resuelve en caso de discordancia. Sin embargo, observo una vía paralela, no de los recursos, sino de decisión administrativa, que aún no hemos resuelto, por lo que me parece que deberíamos pensar esto un poco más.

SEÑOR DELPIAZZO.- En realidad, la duda quedaría circunscripta a los correctivos y a las remociones y no a las demás hipótesis que ya están resueltas.

SEÑOR MINISTRO.- ¿Los correctivos y las remociones no entran también en el circuito de la instancia jerárquica prevista por los artículos 23 y 24?

SEÑOR DELPIAZZO.- En lo que respecta al artículo 23, no es así.

En cuanto al artículo 24, éste prevé una resolución que adopta el Instituto a través de cualquiera de sus órganos y que resulta lesiva de alguna situación jurídica subjetiva, por ejemplo, de un funcionario.

SEÑOR MINISTRO.- Eso escapa a lo resuelto por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR DELPIAZZO.- Lo resuelto por el Poder Ejecutivo siempre es un acto administrativo, por lo que no puede entrar allí.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, queda en suspenso el artículo 22.

Léase el artículo 23.

(Se lee:)

"Artículo 23.- Sin perjuicio del contralor que realice el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la Inspección General de Hacienda tendrá las más amplias facultades de fiscalización de la gestión financiera del Instituto".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

3 en 3. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 24.

(Se lee:)

"Artículo 24.- Contra las resoluciones de la Junta Directiva procederá el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del acto al interesado.

Una vez interpuesto el recurso, la Junta Directiva dispondrá de treinta días hábiles para instruir y resolver el asunto y se configurará denegatoria ficta por la sola circunstancia de no dictarse resolución dentro de dicho plazo.

Denegado el recurso de reposición, el recurrente podrá interponer, únicamente por razones de juridicidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Turno a la fecha en que dicho acto fue dictado.

La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro

del término de veinte días de notificada la denegatoria expresa o, en su defecto, del momento en que se configure la denegatoria ficta.

La demanda de anulación sólo podrá ser interpuesta por el titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado.

La sentencia del Tribunal no admitirá recurso alguno".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

3 en 3. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 25.

(Se lee:)

"Artículo 25.- Cuando la resolución emanare del Director Nacional o de un Director Regional, en su caso, conjunta o subsidiariamente con el recurso de reposición, podrá interponerse el recurso jerárquico para ante la Junta Directiva.

Este recurso de reposición deberá interponerse y resolverse en los plazos previstos en el artículo anterior, el que también regirá en lo pertinente, para la resolución del recurso jerárquico y para el posterior contralor jurisdiccional".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

3 en 3. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ZUMARAN.- Lamentablemente debo cumplir con un compromiso a las 12 horas.

Sin embargo, estoy a lo que la Comisión decida.

SEÑOR PRESIDENTE.- En ese caso, creo que lo mejor sería continuar en el día de mañana a la hora 15, recibiendo a los representantes de la Asociación de Cultivadores de Arroz y posteriormente, a la hora 15 y 30, al señor Ministro y asesores.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 11 y 48 minutos)

lt.5

D7711